

## **ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL TRASTORNO HIPERCINÉTICO Y DÉFICIT DE ATENCIÓN (FAHYDA) PARA FAVORECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON Y SIN HIPERACTIVIDAD.**

En Sevilla, a 1 de octubre de 2019

### SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero por el que se por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud del cual actúa.

Y de otra, D. Juan Ángel Quirós Cantos, con DNI 26483662-J, Presidente de la Federación Andaluza de Asociaciones de Ayuda al Trastorno Hipercinético y Déficit de Atención TDAH (FAHYDA), en función del cargo que ostenta y en representación de la entidad que preside.

Ambas partes, que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en representación de sus respectivos cargos,

### EXPONEN

Primero.- Que con fecha 3 de octubre de 2018, la entonces Consejería de Educación y la Federación Andaluza de Asociaciones de Ayuda al Trastorno Hipercinético y Déficit de Atención TDAH firmaron un convenio de colaboración para favorecer la atención educativa al alumnado con trastorno por déficit de atención con y sin hiperactividad.

Segundo.- Que conforme a la cláusula decimoquinta del citado Convenio, es voluntad de la Consejería de Educación y Deporte y la Federación Andaluza de Asociaciones de Ayuda al Trastorno Hipercinético y Déficit de Atención TDAH prorrogar el mismo con arreglo a las condiciones que en el presente documento se establecen, sin que ello suponga la obligación de asumir por las partes ni compromisos adicionales, ni costes no considerados en el citado convenio, sino tan sólo una ampliación del plazo fijado de vigencia del mismo.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda al Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar en un año la duración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y la Federación Andaluza de Asociaciones de Ayuda al Trastorno Hiperkinético y Déficit de Atención TDAH para favorecer la atención educativa al alumnado con trastorno por déficit de atención con y sin hiperactividad, sin que ello suponga la obligación de asumir por las partes ni compromisos adicionales, ni costes no considerados en el citado convenio, sino tan sólo una ampliación del plazo fijado de vigencia del mismo.

### SEGUNDA. EFECTOS

La presente adenda del citado Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de firma.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte

El Presidente de FAHYDA



Fdo. Francisco Javier Imbroda Ortiz

Fdo. Juan Ángel Quirós Cantos